

51-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis del abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien en relación al periódico digital Transparencia Activa requiere: "(...) 1. ¿Cuántos funcionarios conforman el staff del periódico? 2. ¿Cuánto es el sueldo de dichos funcionarios? 3. ¿Cuánto le cuesta al Gobierno dicho periódico? 4. ¿Cuál es el procedimiento y los parámetros o criterios para seleccionar los temas de interés que se difunden?"
2. Mediante resolución de día ocho de abril del año en curso, se previno a la solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que: "(...) presente por escrito o forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Por resolución de fecha dieciocho del mes y año y curso, se declaró inadmisibile la solicitud presentada por la señora [REDACTED] por no haber subsanado la prevención efectuada en su solicitud.
4. Mediante correo electrónico recibido en fecha diecinueve del mes y año que transcurre, la peticionaria expuso: "(...) 1. Éste día he recibido correo electrónico por medio del cual se me inadmite la solicitud de información que realicé el día 06 de abril del presente año. 2. Que el día viernes 08 de abril del presente año recibí vía correo electrónico las prevenciones previo a poder admitir mi solicitud, indicándome que contaba con un plazo no mayor de 5 días hábiles para evacuar. 3. En ese sentido el día viernes 15 de abril del presente año remití escrito a la dirección de correo electrónico [oir@presidencia.gob.sv](mailto:oir@presidencia.gob.sv) con el cual evacuo las prevenciones realizadas a mi solicitud, estando dentro del plazo. En ese sentido muy atentamente le solicito me pueda explicar el por qué mi solicitud no ha sido admitida, habiendo evacuado en tiempo". Adjuntando, registro de correo electrónico de fecha quince de abril del año en curso.
5. A través de resolución de las doce horas del día diecinueve de abril del año en curso, se revocó la resolución de las diez horas con diez minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, por las



razones ahí expuestas e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.

6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción –en adelante SPTA– de la Presidencia de la República, el detalle de la información objeto de interés del peticionario. En respuesta a dicha solicitud, el referido funcionario manifestó:

*“(...) En vista de lo solicitado, es importante aclarar al solicitante que “Transparencia Activa” no es una unidad específica dentro de la SPTA, sino uno de los proyectos ejecutados por la Dirección de Comunicaciones y Tecnología de esta Secretaría; por lo que no podemos reproducir un rubro presupuestario inexistente. Sin embargo, con el fin de aportar a la transparencia y el acceso a la información, se realizó un cálculo aproximado de gastos en un año de operaciones (tomando como base el año 2015), el cual se detalla a continuación a efecto de dar respuesta aproximada a lo requerido.*

1. En cuanto al número de empleados que conforman el denominado “periódico digital Transparencia Activa”; se anexa cuadro que detalla el número de empleados, salario nominal por cada uno y el porcentaje de tiempo dedicado al “Proyecto: Transparencia Activa”, haciendo así la sumatoria de costo en salarios, conforme al tiempo que laboran en dicho proyecto, ya que el mismo es sólo una parte de la Dirección de Comunicaciones y Tecnología de esta Secretaría.

No. de Empleado	Cargo	Salario Nominal	% Tiempo del empleado para (Proyecto TA)	Total al Mes (Proyecto TA)	Total al Año (Proyecto TA)
1	Director en funciones de Comunicaciones y Tecnología	\$ 1, 800.00	30%	\$ 540.00	\$ 6, 480.00
1	Periodista	\$ 1, 600.00	70%	\$ 1, 120.00	\$ 13,440.00
1	Periodista	\$ 1, 400.00	70%	\$ 980.00	\$ 11, 760.00
1	Especialista Informático	\$ 1, 060.00	70%	\$ 742.00	\$ 8, 904.00
1	Colaborador de Prensa	\$ 954.00	80%	\$ 763.20	\$ 9,158.40
1	Asistente de Prensa	\$ 800.00	100%	\$ 800.00	\$ 9, 600.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 4,945.20</b>	<b>\$ 59,342.40</b>

\*El tiempo no dedicado al Proyecto de Transparencia Activa, por parte del Personal listado, es dedicado a la elaboración de otros materiales y/o participación en actividades de la Secretaría

2. En cuanto al costo de operación, por no ser "el proyecto Transparencia Activa" un área específica, sino parte de una Dirección de esta Secretaría, se ha realizado un estimado aproximado de gastos de operación anual y su promedio mensual, tomando como base el costo del espacio físico y el costo de los servicios utilizados por este proyecto para el año 2015, lo que se detalla a continuación:

Detalle Aproximado Base: Año 2015	Costo Promedio Mensual (Proyecto TA)	Costo Aproximado Anual (Proyecto TA)
Energía Eléctrica y Agua Potable	\$ 159.48	\$ 1,913.76
Telecomunicaciones e Internet	\$ 318.06	\$ 3,816.71
Bienes Muebles	\$ 78.24	\$ 938.88
Bienes Inmuebles	\$ 379.71	\$ 4,556.50
Papel y Cartón	\$ 63.18	\$ 758.16
Uso, Consumos Diversos	\$ 43.15	\$ 517.80
Servicios de Consultoría* (única 2015)	\$ 415.83	\$ 4,989.96
Uso de Equipo Informático	\$ 214.76	\$ 2,577.12
<b>TOTAL APROXIMADO:</b>	<b>\$1,672.40</b>	<b>\$20,068.89</b>

3. En cuanto a los procedimientos, parámetros o criterios para seleccionar los temas que se difunden estos derivan de las prioridades establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 (PQD) y el seguimiento a temas relacionados a la labor de la Secretaría en cuanto a temáticas de transparencia, participación ciudadana y lucha contra la corrupción las cuales se discuten semanalmente en una mesa editorial conformada por el equipo que participa en el proyecto".

En vista que la información enviada por la Secretaria Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED].
2. Entréguese la información requerida por medio de este proveído.
3. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

